



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.061 -2025-MDL/GM- HMLS

Luricocha, 06 de marzo del 2025

VISTO:

El INFORME N°035-2025-MDL-CA/CAMP, de fecha 05 de marzo del 2025, con Expediente Administrativo N°959, remitido por el Coordinador de la Unidad de Abastecimiento, donde solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA"** para la adquisición de leche evaporada entera de 410gr. y harinas de siete semillas precocidas de maca, quinua, kiwicha, trigo, maíz, garbanzo y ajonjolí fortificadas con vitaminas y minerales de 500gr. para el Programa Vaso de Leche - 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 78° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de Gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción a las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todo y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas Institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°.1444, que modifica la Ley N°.30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 5° del Decreto Supremo N°.344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huancá - Dpto Ayacucho



Que, la Directiva N^o.002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permitan el cumplimiento de los fines públicos; así mismo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8^o, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la entidad, incluida la gestión administrativa de contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuario a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41^o del D.S N^o344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria: "Artículo 41^o Requisitos para convocar; numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 43^o del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente: "Artículo 43^o. Órgano a cargo del procedimiento de selección; numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las Contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección - como Órgano a cargo de



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huancá - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanca - Dpto Ayacucho



los procedimientos de selección – la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, La Ley y su reglamento y demás normativa por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos por formar parte del Comité de Selección;

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del Comité de Selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone: "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección: Numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría en obras de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo la previsto en el artículo 217°;

Que, el artículo 46° del reglamento en su numeral 46.1. determina que; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...)" 46.5 señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...)"

Que, el artículo 44° del reglamento; numeral 44.7. "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente." 44.8. "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanca - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Que, el artículo 44° del Reglamento, en su numeral 44.5 establece: "el Titular de Entidad o el funcionario a quién se hubiere designado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivas suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°019-2025-MDL/GM de fecha 20 de enero del 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Luricocha, en su versión N°01, para el año fiscal 2025, con el siguiente detalle adjunto:

N° REF.PAC	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	TIPO	VALOR ESTIMADO
1	Adquisición de combustible para el consumo de maquinarias y vehículos asignados a las oficinas de gerencias, sub gerencias y unidades operativas de la Municipalidad Distrital de Luricocha	Bien	SIE	S/. 71,708.00
2	Renovación de puente; en la quebrada Luricocha en el camino vecinal Luricocha - Intay del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho	Servicio	AS	S/. 1,025,568.14
3	Renovación de puente; en la quebrada Pampay en el camino vecinal San Pedro de Pampay - Paccosan del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho	Servicio	AS	S/. 970,321.29

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°059-2025-MDL/GM-HMLS de fecha 05 de marzo del 2025 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Luricocha, en su VERSIÓN N°02 para su **INCLUSIÓN** de la **adquisición de leche evaporada entera de 410gr. y harinas de siete semillas precocidas de maca, quinua, kiwicha, trigo, maíz, garbanzo y ajonjolí fortificadas con vitaminas y minerales de 500gr. para el PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025**, proceso que se llevará a cabo mediante Selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N°035-2025-MDL-CA/CAMP de 05 de marzo del 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación del comité de selección para el procedimiento de



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal Luricocha- Huanta- Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huancá - Dpto Ayacucho



selección "Adjudicación Simplificada" para la adquisición de leche evaporada entera de 410gr. y harinas de siete semillas precocidas de maca, quinua, kiwicha, trigo, maíz, garbanzo y ajonjolí fortificadas con vitaminas y minerales de 500gr. para el PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025; así mismo, adjunta la propuesta de los miembros de la comisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDL/A de fecha 02 de enero del 2025, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luricocha, delega facultades y bajo estricta responsabilidad las atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal establecidos en los instrumentos de Gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad distrital de Luricocha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la adquisición de leche evaporada entera de 410gr. y harinas de siete semillas precocidas de maca, quinua, kiwicha, trigo, maíz, garbanzo y ajonjolí fortificadas con vitaminas y minerales de 500gr. para el PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025; el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

N°		DNI N°	Nombres y apellidos	Cargo	Correo electrónico
Miembros Titulares					
1	Presidente	41406010	Carlos Alberto Moreira Pantaleón	Coordinador de Abastecimiento	carlosmorepanta@gmail.com
2	Primer miembro	44341553	Lic. Roxana Janampa Chávez	Gerenta de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	Rjch.ci252@gmail.com
3	Segundo Miembro	76680015	Estefanía Gavilán Ccanto	Responsable del PVL	gavilancantoestefania@gmail.com
Miembros Suplentes					
4	Presidente Suplente	70433520	Yessica Marcela Echevarría Romero	Auxiliar Administrativa de Abastecimiento	yessi24.yer@gmail.com
5	Primer miembro Suplente	42647601	Jimmy Crespo Bermudo	Responsable de Desarrollo Económico y Productivo	Jicosiete@hotmail.com



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



6	Segundo Miembro Suplente	71139549	Emerson Acuña Ñaupá	Responsable de SISFOH (ULE)	Emerson71139549@gmail.com
---	--------------------------	----------	---------------------	-----------------------------	---------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N°.82-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°.30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y demás órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a los miembros del Comité de Selección antes mencionados, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
HUANTA - AYACUCHO
Ing. HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA
GERENTE MUNICIPAL



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡Gestión participativa y transparente!